

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 105

Sesión Ordinaria No. 105, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día miércoles dos de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los suplentes Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciada Kattia Alpizar Porras, los síndicos, Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Vanesa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro, el asesor del Concejo Licenciado Diego José Guevara y el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura de acta ordinaria No. 104 y extraordinaria No. 53
- 2-Juramentacion del Comité Cantonal de la Persona Joven
- 3-Lectura de Correspondencia
- 4-Informe de comisiones
- 5-Informe de la Alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 104, en el artículo No.2, los acuerdos No. 2323-2012, 2324-2012, 2325-2012 y 2326,2012 agregar que quedaron definitivamente aprobados. En el mismo artículo No. 2, en el acuerdo 2328-2012, agregar, no así para la compra de lote, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 53, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO.2

JURAMENTACION DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN

Presente los jóvenes Marcos Javier Salazar Picado, cédula 4-0211-0887, señorita Keila Pérez Hernández, , Natalia Villalobos Ramírez cédula 4-0216-0941, Diego Fonseca Chavarría 1-1412-0690, Maximiliano Soto Villalobos cedula cédula 2-524-271 quienes integran el Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Santa Bárbara. La señora presidenta municipal Ana Cecilia Solis Ugalde procede a juramentarlos y les desea éxitos en sus funciones.

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por el señor José Antonio Arce Jiménez Presidente de la Fundación Americana Para El Desarrollo donde invitan al Encuentro de Autoridades Estatales, Municipales y de Organizaciones Sociales de Iberoamericana a celebrarse del 24 al 30 de junio del 2012 en La Habana, Cuba y al Encuentro Iberoamericano de Ecoturismo y Municipios Sustentables del 27 de mayo al 02 de mayo del presente año en Ecuador.

ACUERDO NO. 2343-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Fundación Americana Para El Desarrollo donde invita a dos encuentros municipales en La Habana Cuba y Ecuador.

B-Oficio No. 03551 firmado por la Licda. Marjorie Gómez Chaves Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, **Asunto:** Conclusión del proceso de seguimiento de la disposición del informe N° DFOE- SM-IF-126-2009, sobre el análisis de los proyectos denominados Red de Conectividad Intermunicipal y Sistema Tributario Municipal (SITRIMU).

Con la solicitud de que este oficio se haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, a más tardar en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado con posterioridad a su recepción, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por ese Concejo Municipal, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que ese Municipio cumplió razonablemente la disposición girada en el informe.

En razón de lo anterior, damos por concluido el seguimiento y se comunica a ese Concejo Municipal, que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este órgano contralor en el mencionado informe DFOE-SM-IF-126-2009. Lo anterior sin perjuicio de la fiscalización posterior, que puede llevar a cabo esta Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que le compete a esa Administración de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.

La señora presidenta Ana Cecilia esta nota está haciendo alusión al informe N° DFOE- SM-IF-126-2009, la señora secretaria no pudo ubicarlo, el señor auditor no estaba, entonces hay desconocimiento exactamente lo que decía. Si llama la atención que razonablemente se cumplió a cabalidad, y llama a la administración que tiene que ser vigilante en que se continúe con el proceso de implementación y demás. Lo que quieren es que no se dirijan más oficios relacionados con este tema. Entonces lo damos por recibido y conocido y que proceda la administración ubicar este oficio para ver exactamente a que se refiere y no incumplir las directrices que nos están mandando.

ACUERDO NO. 2344-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio No. 03551 del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República. Asunto: Conclusión del proceso de seguimiento de la disposición del informe N° DFOE- SM-IF-126-2009, sobre el análisis de los proyectos denominados Red de Conectividad Intermunicipal y Sistema Tributario Municipal (SITRIMU).

C-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro por la señora Ana Isabel Sandi Villalobos donde deseo hacer de su conocimiento, que la situación que se ha presentado en mi propiedad a causa de la invasión de aguas por rebalse de un cauce ha empeorado ya que cada vez que llueve se inunda y ahora la cantidad de agua es mayor e ingresa directamente a mi casa dejando barro y olores desagradables por doquier, adjunto acta policial del día 21 de abril de 2012, el día 30 de abril sucede lo mismo con el agravante que no me encontraba y cuando llegue me vi obligada recoger y lavar los destrozos del barro dentro de mi casa.

Según la respuesta por parte del departamento de ingeniería a la nota enviada con fecha del lunes 9 de abril 2012, por mi parte es insatisfactoria, ya que el problema continúa, y la propuesta que se ofrece carece de tiempo establecido para corregir el problema.

Me preocupa que se aproxima el fuerte invierno, y esta situación será el diario vivir, además no puedo ingresar o salir de mi casa y si tuviese una emergencia ¿qué haría? durante la lluvia, ya que el agua escurre por la entrada principal y única a mi casa de habitación.

Por lo que mi petitoria es la siguiente:

1. A la mayor brevedad se **actúe** para definitivamente resolver el problema, no obstante cabe recordarle que mi problema se genera por la construcción de un muro en las cercanías de mi colindancia Sureste cada vez que llueve es el mismo problema. Que la autoridad municipal tenga potestad de mando, presencia, titularidad, seriedad, juicio y sobre todo convicción para corregir el problema definitivamente, ya que me es insatisfactorio lo poco o nada que se ha actuado hasta el momento, y lo único que refleja es inoperancia administrativa por parte del municipio, ya que he enviado e-mails y notas donde explico y detallo la situación y cuyas respuestas son de largas y cortas metafóricamente un verdadero laberinto sin salida con nula proximidad a una solución certera y definitiva, por lo cual si en el lapso de 3 días hábiles el problema no está solucionado, no estoy dispuesta a tolerarlo más y llevaré el caso a instancias jerárquicas de orden superior en donde expondré el problema y la evidente inoperancia municipal.

2. Establecer quién es el o los responsables que han causado que las aguas se desvíen hacia mi propiedad esto con la única finalidad de que se enmendé el reparo por daños y perjuicios hechos a mi propiedad, **"Entrada Principal"**.

3. Se me informe por escrito la petitoria n° 2 de esta nota.

Las anteriores peticiones, espero sean acogidas por su persona con el fin de solucionar de una vez por todas los daños que causa el agua que invade mi propiedad, estoy seriamente muy preocupada ya que el problema persiste y aún más estamos entrando al invierno y temo se agrave la situación.

El señor Alcalde, sobre este tema es que son dos asuntos, uno que nos indica el Ministerio de Salud que es que están tirando aguas servidas, inclusive atendí a todos los vecinos en mi oficina y el Ministerio de Salud les explicó que era una denuncia y que ya lo habían elevado a la fiscalía, entonces esta señora Denia prima de Ana Sandi hizo un muro, hoy me reuní con doña Evelyn y Cindy para saber qué solución había para esto. Le dije a doña Evelyn que prácticamente desde que llegue usted es ingeniera pero yo el problema lo vi muy fácil, cerraron la acequia con un muro y entonces toda el agua se mete en la propiedad de Ana Sandi, el resto arriba siempre el agua ha pasado por ahí independientemente de lo que se diga, pero las aguas pluviales siempre han pasado por ahí, entonces doña Evelyn lo que me dijo es que va a indicar que demuelan el muro y el agua siga hacia abajo y el resto del problema tenemos que esperar que la fiscalía actúe con los vecinos para que hagan los tanques sépticos para las aguas servidas, pero realmente el problema que veíamos ese día donde el ingeniero Zeledón nos acompañó es hicieron un muro donde colinda con ellas, y claro llega ahí y coge para donde Ana Cecilia. Ese muro lo hicieron sin permiso y hay que mandarlo a demoler, entonces mañana sube para darles el último ultimátum para resolverle a esta señora el problema porque si no vamos a seguir dando vueltas sino demolemos el muro que hicieron sin permiso

La preocupación mía indica la regidora Karen Fonseca es que no conoce la nota del MINAET, no sé cómo está esa acequia, entonces como está catalogada la acequia, porque ellos hablan de que es una acequia entre comillas privada, yo no sé de qué forma está redactada la nota, si tiene validez, en realidad desconozco las implicaciones legales que puede tener una acequia privada, porque si es una acequia privada la municipalidad a pesar de que se hizo un muro la persona, obviamente no cuenta con el permiso, pero hasta qué punto podemos entrar a demoler, podemos demoler porque lo hizo sin permiso, demolemos el muro y las tres vagonetas de tierra, ¿Cómo las sacamos? Me explico, la preocupación mía es precisamente esa la figura en que se puede englobar la actuación de la municipalidad para ejecutar el acto.

La regidora Venus Gutiérrez, a mí lo que me preocupa es que no dejan de llamar a uno y me preocupa es la imposibilidad de la municipalidad para resolver un problema que tiene a una familia en riesgo. Usted que tristeza es uno salir y saber que si se viene el aguacero cuando llega a la casa está inundada y mientras tanto la municipalidad lo que yo siento está como atada. Hace días vengo diciendo que porque no se hace toda la investigación en el MINAET, en el Senara sobre la utilidad de esa acequia, la legalidad de esa acequia, porque ella sigue en un riesgo, inclusive no sé si la comisión municipal de emergencia tendrá que intervenir porque hay una familia en riesgo. O sea que con un apoyo de la comisión municipal de emergencia talvez una inspección, una acta que se levante como comisión municipal emergencia, de una recomendación de peso para que la municipalidad también se sienta amparada porque es un asunto de riesgo de una familia y eso le serviría como amparo legal también.

El regidor Hernán Alfaro manifiesta que esa acequia toda la vida ha estado ahí, entonces que ahora esté en esos problemas es porque lo han provocado los mismos vecinos, entonces el problema ahí al ser municipal, la municipalidad le toca el problema y eso ni le da nada a la municipalidad tampoco. En Chahuites intentaron quitar una acequia pero hay una ley por ahí que dice que si se opone un vecino no se puede quitar, entonces lo que hicimos fue que cada uno se cuestionara el entubado de la misma, sin embargo algunos tiene problemas por culpa de ellos mismos porque pusieron tubo de 18 pulgada y nosotros pusimos de metro y se quitó el problema. Como dice la regidora Karen averiguar a quien le toca eso, porque si está el MINAET al rato hasta el mismo Ministerio de Agricultura está metido también porque ellos también tienen que ver con eso cuando la ocupan para riego.

La regidora Karen Fonseca, estamos en un conflicto que hay que resolver, pero es un conflicto legal, entonces que sea la administración la que haga las consultas del caso, estamos de acuerdo involucran a todos al MINAET, Comité de Emergencias, y también la parte registral porque no sabemos cómo está acequia, porque la llaman una acequia privada, suena extraño pero no sé si MINAET puede catalogar una acequia como una acequia privada, entonces habría que determinar la forma legal la administración que es lo que procede.

ACUERDO NO. 2345-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al alcalde por la señora Ana Isabel Sandi donde le solicita que a la mayor brevedad actúe para resolver definitivamente la invasión de aguas en su propiedad por la construcción de un muro en las cercanías de su colindancia, cada vez que llueve es el mismo problema.

La regidora y presidenta Ana Cecilia, me preocupa muchísimo que ya estamos en la época lluviosa y que no se le puede dar largas a este tipo de situaciones. Aquí es necesario tomar decisiones urgentes de parte de la administración municipal. Eso de acequia privada también llama la atención porque como dice don Hernán hace tantísimos años la conoce, puede ser que en aquel momento en las fincas grandes para el riego se pusieran de acuerdo dos o tres propietarios, a lo mejor eso era solo una finca. Lo cierto es que la situación ha ido cambiando, que ya se están dando problemas serios y que requieren de soluciones. Se busca un desfogue natural o hay que abrirlo de manera que se encaucen esas aguas. Ahí en el oficio del señor Alcalde entendí que se estaba analizando la posibilidad de tirarlas a la calle, bueno ojala no nos traiga más bien más problemas de casas que estén bajo nivel como ahí frente a mi casa que tiraron aguas a la calle y aquello es un río, entonces esas situaciones tienen que preverlas muy bien, que lo que se haga esté bien hecho, que no vaya a generar más bien otro tipo de problema que no nos vaya arrancar el asfalto de la carretera o daños con las cunetas

D-Nota enviada a la ingeniera Evelyn Conejo por la señora Ana Isabel Sandi Villalobos donde le indica que en relación En relación al oficio n° MSB-DI-147-2012, en contestación a la nota enviada por mi persona con fecha 9 de Abril de 2012, deseo hacer las siguientes acotaciones de acuerdo a la petitoria de la misma:

1. Acuso se realizó la inspección en sitio en mi propiedad en el punto justamente donde se desbordan las aguas que ingresan en mi territorio, a su vez también se siguió la trayectoria del cauce aguas a arriba, el día lunes 9 de Abril, en compañía de su persona y dueños de propiedades circunvecinas, en dicha inspección según oficio n° MSB-DI-147-2012 se observó como dice textualmente su respuesta **"que el curso de agua fue tapado con tierra, también se observa una tubería bastante amplia que colocó el señor Adrián cortés en la colindancia de su finca."**, hasta este punto deseo aclararle que mis linderos son: al Este con el Señor Álvaro Cortés Alfaro y al Sur con la señora Flor Adenia Sandí Gutiérrez, desconozco si las propiedades aún están a nombre de las personas anteriormente citadas o si ya fueron traspasadas a sus herederos, esto con el fin de aclarar que el señor Adrián Cortés nunca a colindado con mi persona, a no ser que el señor Adrián cortés haya adquirido alguna de las fincas colindantes a mi propiedad, cosa que también desconozco y que personalmente no creo sea posible. Continuando según su respuesta del punto n°1, prosigo textualmente **"aunque se observa la construcción de un muro o tapia alta y otro más pequeño, estas construcciones no son las responsables de que el agua haya tomado otra dirección, sino más bien el aterro que aparentemente realizó la señora Ana Sandí Gutiérrez o el esposo de la señora a quién no hemos podido contactar, ya que nos apersonamos a la vivienda de ella y no nos abrieron"** en relación a mi petitoria n° 1 de la nota enviada el día Lunes 9 de Abril 2012, en donde pido se **"indiquen y definan las causas del desbordamiento de las aguas hacia mi propiedad"** y de acuerdo a su respuesta, la tapias o muro alto y otro más pequeño, dichas construcciones no son los causantes de que las aguas hayan tomado otra dirección e invadan mi propiedad, sino que más bien se debe al **"aparentemente"** aterro realizado por la señora Ana Sandí Gutiérrez o el esposo de la señora, situación que no veo como respuesta puntualmente objetiva a mi solicitud, ya que como usted asegura las construcciones no son las causantes y el **"aparentemente"** en donde se refiere al "aterro" realizado por la señora Ana Sandí Gutiérrez o el esposo, tampoco se está señalando que objetivamente sea causa que genera un desvío del cauce de las aguas que invaden violentamente mi propiedad cada vez que llueve, razón por la cual su respuesta no me es clara, ya que la misma para mi humilde criterio no es certera, concisa, ni precisa ya que no se me está indicando con exactitud ni precisión la causa generadora en si del por qué cada vez que llueve con fuerza las aguas de ese cauce, se desvían de la colindancia con el señor Álvaro Cortés Alfaro hacia mi propiedad atravesándola completamente con sentido Este a Oeste llegando hasta la calle publica, sino que más bien sus argumentos expuestos, me parecen supuestos tal y como se lee en su respuesta, pienso que un supuesto nunca puede ser una respuesta certera, no obstante, a su vez también quiero aclararle que mi lindero Sur es con la señora Flor Adenia Sandí Gutiérrez, subsiguendo de acuerdo al curso del cauce aguas abajo partiendo de la señora Flor Adenia Sandí Gutiérrez se encuentran las señoras Sonia Sandí Gutiérrez, una servidumbre de paso de las hermanas Sandí Gutiérrez y finalizando con la señora Ana Sandí Gutiérrez, en ese orden correspondientemente, de igual forma creo usted puede verificarlo con mayor exactitud en el registro de propiedades en el departamento de catastro municipal; esto debido a que si por mi parte, simpatizara con su respuesta según oficio n° MSB-DI-147-2012 tendría que **"asumir que:"** al supuesto aterro por parte de la señora Ana Sandí Gutiérrez, es la causante responsable de que las aguas de ese cauce se estén desviando hacia mi propiedad, situación que como reitero nunca antes había sucedido en ya casi treinta años que heredé esta propiedad , repito **si me apegara solamente a su respuesta**, y si el problema se me siguiese repitiendo esperarí el tiempo prudente de acuerdo a la ley para que la señora removiera el aterro que causa la obstrucción del cauce y que consecuentemente genera la invasión de aguas hacia mi propiedad, según se notificara a la señora de acuerdo al proceder municipal para que las aguas no corran más violentamente por mi propiedad sino por el cauce donde siempre han escurrido como debe de ser ya que, y si en dado caso la señora no acatara la instrucción enviada para solucionar el problema, yo estaría llevando este caso ante la fiscalía, ya que como dice en mi nota de fecha 9 de Abril 2012, en la petitoria n°2 **"exijo**

enmendar los daños y perjuicios causados a mi propiedad, principalmente la entrada principal ya que la escorrentía del agua lavo y arrastro la misma hacia la calle, lo cual al día de hoy me imposibilita, restringe y obstaculiza el ingreso." para que la señora se encargue de enmendar los daños, lesiones y perjuicios ocasionados, lo anteriormente descrito lo haría en caso que yo estuviese de acuerdo con la respuesta que me dio en el oficio n° MSB-DI-147-2012, por lo que en este punto, tampoco se me especifica, orienta o señala la titularidad del o los responsables causantes a mi problema a los cuales debo de responsabilizar o adjudicar la culpabilidad ante la fiscalía para enmendar los daños, lesiones y perjuicios causados, ya que la entrada principal y única de acceso a mi propiedad fue totalmente arruinada por el paso constante de las aguas, lo que me limita el ingreso o salida cuando llueve, además se me está privando del libre tránsito en mi

propiedad a consecuencia de que la misma se volvió intransitable y peligrosa y padezco de problemas de movilidad debido a un accidente que dejo como lesión la fractura de mis tobillos, actualmente me encuentro en proceso de recuperación y al transitar por mi único acceso a mi propiedad **actualmente destrozado** temo tener un retroceso, deterioro o peor aún complicaciones de salud.

En relación a la petitoria número 3 de la nota enviada el 9 de abril 2012 en la que textualmente dice: **"Se me informe por escrito las medidas o resoluciones que municipalmente se dicten para remediar tales problemas, en el tiempo que la ley estable para estos casos."** Y según su respuesta que textualmente dice **"se procedió a notificar mediante la boleta n° 1464 a la señora Denia Sandí Gutiérrez, se buscó a otros propietarios pero no se han localizado hasta el momento"** lo que me parece son las medidas adoptadas para solucionar el problema y que definitivamente las aguas de ese cauce no escurran más hacia mi propiedad, lo cual no he visto sean efectivas ya que el problema aún persiste. Por lo que ruego **por favor** verificar si esas medidas correctivas son las más óptimas para resolver dicha situación, ya que está bien se notificó o intento notificar a las personas para que liberen el cauce sin embargo en su respuesta textualmente dice: **"En nueva visita al sitio se nos informa que se cuenta con un pronunciamiento del MINAET declarando el curso de agua de carácter privado, ya que aparentemente hace unos años las aguas de riego fueron conducidas en otra dirección. Considerando.**

"Que aparente no son aguas para riego las que discurren por el cauce. Que es prohibido descargar aguas servidas en propiedad ajena. Que según el oficio IMN-DA-1858-2009 del MINAET se trata de un curso de aguas de carácter PRIVADO.

Que fue construido un murete bajo sin PERMISO MUNICIPAL" por mi parte desconozco el pronunciamiento del MINAET declarando el curso de agua de carácter privado además si dichas aguas fueron conducidas hacia otra dirección tampoco lo sé, solicito respetuosamente de ser posible tener copia del oficio IMN- DA-1858-2009 del" MINAET, esto con el fin de apoyarme en dicho documento y respaldar que esas aguas que según fueron desviadas hacia otra dirección, por qué cuando llueve esas aguas que vienen en ese cauce invaden mi propiedad. En base a la propuesta que describe en la respuesta a mi nota enviada el día 9 de Abril 2012, estoy en total acuerdo para que nunca más mi propiedad se vea afectada por la invasión de esas aguas.

No obstante quiero manifestar que mantengo el punto N° 4 de mi nota del día 9 de Abril 2012 ya que el problema sigue persistiendo, la misma textualmente dice: **"En caso de persistir este problema causado por el paso de las aguas dentro de mi propiedad y no tener respuesta alguna durante el tiempo establecido o en su defecto no exista solución alguna, procederé a instancias de orden jerárquico mayor hasta las últimas consecuencias y pediré indemnización respectiva de ley."** Ya que a hoy día no sé ¿quién? reparara mi entrada que fue destrozada y arrastrada por las aguas. Las anteriores acotaciones, espero sean acogidas por su persona con el fin de solucionar de una vez por todas los daños que causa el agua que invade mi propiedad, estoy seriamente muy preocupada ya que el problema es persistente, aún más estamos entrando al invierno y temo se agrave la situación.

ACUERDO NO. 2346-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al departamento de ingeniería por la señora Ana Isabel Sandi Villalobos donde le da respuesta al oficio No. MSB-DI-147-2012 que recibió con respecto al problema que viene sufriendo por inundaciones en su propiedad causado por un muro construido a una acequia.

E-Oficio OAMSB-167-02 firmado por el señor Alcalde Melvin Alfaro donde en atención al acuerdo No. 2286-2012 de la sesión ordinaria No. 101, me permito adjuntarles fotocopia del oficio MSB-DI-147-2012 con el informe de lo actuado por el Departamento de Ingeniería, con respecto a la acequia que pasa por la propiedad de las familias Sandi Gutiérrez y Sandi Villalobos.

ACUERDO NO. 2347-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-167-12 donde la alcaldía adjunta informe de lo actuado por el departamento de ingeniería, con relación a la acequia que pasa por la propiedad de las familias Sandi Gutiérrez y Sandi Villalobos.

F-Oficio F-686-04-2012 firmado por Juan Antonio Vargas G, Director Ejecutivo de la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), considerando la importancia del tema POTGAM para los gobiernos locales, se complacen en invitarlos al taller que se llevará a cabo el próximo viernes 4 de mayo, a partir de las 8:30 a.m., en el auditorio de la Municipalidad de San José, en la cual se expondrán la nueva versión (POTGAM 2).

El objetivo del evento es brindar la oportunidad a las municipalidades, de externar las consideraciones que juzguen necesarias incorporar en esta nueva interpretación para la ejecución de sus actividades. En el sitio web www.mivah.go.cr, encontrará el documento para su consulta.

De la misma forma me permito adjuntar el Borrador 2 Reglamento POT GAM-INVU

Agradeciendo la confirmación de su valiosa asistencia a los correos ccerdas@femetrom.go.cr, moreamuno@femetrom.go.cr, ó a los teléfonos 2280-9197, 2280-9253 con la Sra. Cindy Cerdas o Sra. Maribel Oreamuno

ACUERDO NO. 2348-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio F-686-04 12 de la Federación Metropolitana de Municipalidades invitando a un taller el viernes 04 de mayo a las 8:30 a.m., en el auditorio de la Municipalidad de San José, tema POTGAM.

G-Oficio OAMSB-170-12 de la Alcaldía Municipal dando respuesta al acuerdo N° 2176-2012 de la sesión ordinaria #95, me permito adjuntarles fotocopia del escrito entregado al Juzgado Civil de Heredia, en cuanto a la solicitud para que la Dirección del Registro Inmobiliario proceda a cancelar la anotación del embargo e inscriba la compra venta a favor de esta Municipalidad de las fincas 94931-000 y 106905-000, expediente #01-822-504-CI, actor Miguel Brenes Rodríguez, demandado Francisco Valerio Alfaro.

EXPEDIENTE: 01-822-504-CI ACTOR: MIGUEL BRENES RODRÍGUEZ

DEMANDADO: FRANCISCO VALERIO ALFARO PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE

JUZGADO CIVIL DE HEREDIA Señor (a) Juez (a):

Quien suscribe, **MELVIN ALFARO SALAS**, portador de la cédula de identidad número cuatro cero uno tres cero cero cinco seis cero, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en virtud de la resolución No. CERO CERO DOS DOS - E UNO UNO - DOS CERO UNO UNO, de las diez horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones; me presento ante su autoridad para apersonarme al presente asunto para indicar y solicitar lo siguiente:

PRIMERO. *Mí representada, adquirió dos inmuebles que corresponden a las fincas inscritas en el partido de Heredia, matrícula de folios reales números: 94931-000 y 106905-000, mediante escritura otorgada por el Notario Público Moisés Solano Mojica, en San José, a las ocho horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.*

SEGUNDO. *Que la citada escritura fue presentada al diario del Registro Nacional para su debida inscripción, y se le consignaron las citas: tomo: 351, asiento: 04723, pero por un error del Registrador a cargo, se omitió consignar la anotación respectiva en la finca inscrita en el partido de Heredia, matrícula de folio real número 94931-000, por lo que el traspaso de dicho inmueble nunca se inscribió.*

TERCERO. *Que en el presente asunto, se expidió por parte de éste Juzgado, un mandamiento de anotación de decreto de embargo, a las quince horas, treinta minutos del siete de mayo de dos mil uno, proceso ejecutivo simple, cuyo actor es Miguel Brenes Rodríguez, contra Francisco Valerio Alfaro. Éste mandamiento fue presentado al Registro Nacional, por lo que dicho embargo practicado es anotado sobre la finca inscrita en el partido de Heredia, matrícula de folio real número 94931-000, bajo las citas tomo: 490, asiento: 15875, el cual es un ejecutivo simple de Miguel Brenes Rodríguez, contra Francisco Valerio Alfaro, titular de la finca inscrita en el partido de Heredia, matrícula de folio real número 94931-000. El citado embargo practicado, fue inscrito en el Registro Nacional el 25 de Mayo del 2001.*

CUARTO. *Que el 2 de junio del 2003, ingresó al Registro Nacional un segundo testimonio de la escritura descrita en el punto primero, de la compraventa de los dos inmuebles indicados, por lo que la anotación en la finca del partido de Heredia matrícula de folio real número 94931-000, la ejecutó el registrador John Ramírez López, registrador número 422, hasta el día 24 de junio del 2003.*

QUINTO. *Que ante el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, se presentó un escrito de fecha 23 de junio de 2003, suscrito por el funcionario John Ramírez López, registrador número 422, mediante el cual pone en conocimiento del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles lo siguiente: "...en fecha 2 de junio de los corrientes, me fue asignado el documento POR ROL tomo 351, asiento 4723. Dicho documento es una compraventa de dos inmuebles a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara, en cuanto a las fincas, ambas del partido de Heredia matrículas CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO - CERO CERO CERO y NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO - CERO CERO CERO. En la última finca (94931-000) desde su ingreso por primera vez a éste Registro, sea el 4 de diciembre de 1985, NUNCA FUE ANOTADO, posteriormente el 24 de mayo del 2001 SE INSCRIBIÓ el practicado tomo 490, asiento 15875, el cual es un ejecutivo simple de Miguel Brenes Rodríguez contra Francisco Valerio Alfaro, titular de dicho inmueble."*

SEXTO. *Que el día catorce de agosto de 2003, fue presentado en el Registro Nacional, Propiedad Inmueble, un escrito por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, suscrito por el Alcalde de ese momento, el señor Luis Paulino Rodríguez González, en donde se solicita que se proceda conforme a derecho y se inscriba a nombre de la Municipalidad, la finca de marras que por error se omitió su anotación e inscripción por parte del registrador.*

SÉPTIMO. *Que en virtud de todo lo anterior, bajo el expediente 106-2003, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, se dictó resolución de las quince horas, veintitrés minutos del día treinta de setiembre del dos mil tres, y en dicha resolución se resolvió lo siguiente: "I. Una vez firme esta resolución, consignar la inmovilización de la finca del Partido de Heredia, número noventa y cuatro mil novecientos treinta y uno (94931), hasta tanto no sea resuelto el asunto en la vía jurisdiccional, o las partes interesadas de común acuerdo presenten documento auténtico idóneo, autorizando lo que corresponda, el cual deberá ser debidamente calificado por el registrador respectivo, quien velará por el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias que establezca el ordenamiento jurídico, a efecto de que proceda a su inscripción, previa autorización requerida por su persona para*

la cancelación de dicha inmovilización. II. Para ejecutar lo resuelto, se comisiona a la Licda. Yolanda Viquez Alvarado, Asesora del Departamento de Asesoría Jurídica de éste Registro..."

OCTAVO. Por todo lo anterior, con la finalidad de finiquitar la inscripción de la finca de marras a favor de mi representada, y de conformidad con la resolución dictada bajo el expediente 106-2003, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, de las quince horas, veintitrés minutos del día treinta de setiembre del dos mil tres, SOLICITO A SU AUTORIDAD, que declare la **PRESCRIPCIÓN** del presente asunto.

PRUEBA DOCUMENTAL

4. Copia del expediente 106-2003, del Registro Público de la Propiedad Inmueble.
5. Certificación literal expedida por el Registro Nacional de la finca inscrita en el partido de Heredia, matrícula de folio real número 94931-000.

NOTIFICACIONES

Las atenderemos al fax: 2269-9368, rotuladas a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara, e indicamos que podemos ser localizados a los teléfonos: 2269-9081, 2269-7073 ó 2269-5206. Santa Bárbara de Heredia, 18 de abril de 2012.

Sobre este caso manifiesta la presidenta y regidora Ana Cecilia que había presentado una moción, había hecho los estudios pertinentes tanto en el expediente que se ha tramitado en el juzgado civil de mayor cuantía de Heredia, como el expediente administrativo en la división jurídica mobiliaria del registro nacional. Se había aprobado la moción en el sentido de que procediera la administración a presentar un escrito ante el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Heredia solicitando al juez que se pronunciara con relación a la prescripción del embargo practicado en la finca que había adquirido esta municipalidad pero que no se había inscrito ese traspaso y entonces que posteriormente por una deuda personal adquirida por el propietario registral fue embargada en un proceso cobratorio. En aquel momento cuando presenté la moción estaba equivocada en el sentido de que creía que el demandado proceso cobratorio Francisco Valerio que le había vendido a la municipalidad había fallecido, resulta que no, era el acreedor el que había fallecido y entonces la situación se la comenté a la asesora jurídica de la municipalidad y le dije ahora la cosa es más sencilla porque ya la municipalidad se había apersonado al proceso y se había resuelto que no era parte, entonces no se atendió la solicitud en aquel momento. El expediente está en archivo judicial pero dado que el propietario está con vida, entonces lo más fácil era que el firmara una nota haciendo la solicitud al juez de que se pronunciara sobre la caducidad. Ahí según el procedimiento procesal lo que haría el juez es darle traslado a la parte acreedora y proceder a resolver sobre la solicitud que se está haciendo por parte del propietario registral que según jurisprudencia y pronunciamientos que he leído pues es el que está legitimado para pedir al juez que le libere la propiedad de ese gravamen, dada la inactividad por la parte acreedora para cobrar su deuda con ese bien. El juez resolvería y emitiría el mandamiento respectivo para que se procediera en el registro a cancelar.

Manifiesta la regidora Venus que recibió un correo del señor Carlos Villegas preguntando sobre este tema, si se había autorizado a la licenciada Paola para que llevara a cabo todos estos trámites. También me preguntaba sobre la apertura de la calle de las gradas, eran como cuatro puntos y le contesté más o menos lo que yo conocía y que iba a investigar más y le comunicaría. Pero es muy importante que la administración por respeto a la Asociación Funeraria Santa Bárbara que esta tan interesada que se le conteste y se les envíe una copia de ese documento para que vean que realmente la municipalidad está actuando, porque estamos quedando como que no hacemos nada según me dijo él en el correo..

ACUERDO NO. 2349-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-170-12 donde la administración adjunta fotocopia del escrito entregado al Juzgado Civil de Hacienda respecto a la anotación del embargo e inscriba la compra y

venta a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara las fincas 94931-000 y 106905-000, expediente # 01-822-504-CI, actor Miguel Brenes Rodríguez, demandado Francisco Valerio Alfaro.

H-Nota firmada por el Licenciado Diego José Guevara Guerrero Abogado Concejo dirigida a la presidenta municipal Ana Cecilia Solís Ugalde, donde se refiere a la nota sin número de oficio presentado por el Regidor, señor Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, y sin fecha de recibido conforme por parte de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante el cual señala que estará fuera del país del 1 al 7 de mayo, inclusive, razón por la cual solicita sea considerado para optar por el puesto de Vicepresidente de este municipio. Asimismo, indica que su representación estará el señor Rodrigo Núñez, Regidor Suplente.

ANTECEDENTES:

1. En el caso de la referencia, se tiene como antecedente que en la Sesión Solemne del primero de mayo del 2012, se llevó a la cabo la elección y votación correspondiente a la Elección del Directorio, al puesto de Vicepresidente Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, para el periodo 2012 a 2014, de conformidad a lo siguiente:

Elección del puesto de Vicepresidente Municipal:

Se postularon al puesto los siguientes candidatos:

Mario Villamizar Rodríguez, cédula 2-506-208. Karen Fonseca Sánchez, cédula 2-437-516.

2. En ausencia del señor Mario Villamizar Rodríguez, según documento de referencia, lo representó el señor Rodrigo Núñez para su postulación al puesto de Vicepresidente Municipal.

CONSIDERANDO:

De previo, se señala, que por tratarse de una solicitud escrita de un miembro de este Concejo Municipal, actuando en su calidad de Regidor Propietario, es criterio del suscrito que debemos observar lo señalado en el oficio número DL-234-93 de IFAM, en el sentido de que puede haber cualquier número de candidatos, escogidos de entre los regidores propietarios presentes o no y que en el caso de que el candidato estuviere ausente en esa sesión, debe de haber dejado de previo y por escrito su aceptación a la postulación; tal y como sucedió en el caso de marras.

Se hace la aclaración de que por tratarse de una solicitud suscrita por un miembro de este Concejo Municipal, el criterio vertido por el suscrito, no reviste la característica de un dictamen de carácter vinculante para la Administración, sino de una mera opinión jurídica, como consecuencia de una práctica reiterada de este Órgano Consultivo, en la función de colaborar con el Concejo Municipal.

No obstante lo anteriormente señalado, el documento presentado ante este Concejo Municipal, por el Regidor, señor Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, es ayuno y carece de todo formalismo legal, así como sus requisitos., de por sí, contemplados el TÍTULO VIII, Mandato, CAPÍTULO I, Disposiciones generales, en sus numerales del 1251 al 1260, del Código Civil, vigente. Asimismo, con vista al documento original de fecha 30 de abril del 2012, suscrito por el señor Mario Villamizar, se denota tachaduras en el mismo, lo cual pone en duda su legitimidad, mismo que no está debidamente autenticado por Abogado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita criterio con respecto a la validez del documento presentado por el señor Regidor, Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, a efectos de determinar si lo señalado en el mismo faculta al señor Rodrigo Núñez, para que lo represente en la elección del Presidente y Vicepresidente., de esta Municipalidad.

NORMATIVA APLICABLE Y ANÁLISIS DEL CASO ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Para tales efectos debemos de considerar lo señalado en el Código Municipal respecto a la elección del Presidente y Vicepresidente Municipal, el cual señala:

El artículo 29 del actual Código Municipal, Ley No.7794 del 30 de abril de 1998, establece:

"Los regidores y síndicos, tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos.... Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y el Vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios. Para elegirlos, se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá".

De acuerdo a lo anterior, el planteamiento correcto del tema que nos ocupa, debe partir de las siguientes premisas:

1. *Al entrar en vigencia el Código Municipal actual, en su artículo 29, establece que sólo el regidor propietario participará con su voto en la elección del Presidente y Vicepresidente Municipal.*

Artículo 28:

"Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios.

Sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales; para tal efecto, serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección. Los suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo. Únicamente tendrán derecho a voz y voto cuando sustituyan a un regidor propietario.

VALIDEZ DE LOS ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTAN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Por ello, las futuras elecciones del Presidente y Vicepresidente Municipal, se deben realizar, de acuerdo a lo que estipula la norma actual, solamente por quienes conforman ese Órgano (regidores propietarios), elecciones que se convierten en un requisito de validez de ese Órgano Colegiado, para que sus actos tengan incidencia en la legalidad del acto, de lo contrario, se podría cuestionar su nulidad, al cuestionarse la elección del Presidente Municipal por ejemplo.

CONCLUSIÓN

- 1.- *Esta opinión no tiene el carácter de dictamen vinculante, sino de una opinión jurídica de acuerdo a (o señalado supra.*
- 2.- *A efectos se validar la documentación presentada en la Sesión Solemne del primero de mayo del 2012, por el señor Regidor, Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, así como lo actuado por el señor Rodrigo Núñez, se sugiere a ese honorable Concejo Municipal remitir al Tribunal Supremo de Elecciones, el caso de la referencia para obtener su criterio respecto a la validez de una votación en estas condiciones.*
- 3.- *El acuerdo del Concejo Municipal fue llevar a cabo la votación del puesto de Vicepresidente Municipal, en las condiciones indicadas, siempre y cuando se presente la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones para que se manifieste al respecto. Lo anterior en razón de que las actuaciones del Concejo Municipal deben estar apegadas al Principio de Legalidad, y ante la ausencia de jurisprudencia y/o criterios jurídicos sobre el caso que aquí nos ocupa, debe necesariamente ese honorable Concejo Municipal, remitir la consulta a ese poder de la República. Toma la palabra la presidenta municipal Ana Cecilia Solís, para hacer algunas observaciones a esta nota del asesor del Concejo, uno que no es una solicitud de un miembro del Concejo, realmente antes de la votación para elegir la vicepresidencia de este Concejo se dijo que se iba a proceder y que independientemente del resultado, se hacia la consulta para ver que el acto estuviera apegado a derecho, entonces no es solicitud antojadiza sino que fue un acuerdo que se*

tomó previo a la votación. Segundo el tema si don Rodrigo estaba facultado o no para sustituirlo para mí eso no lo cuestionamos en ningún momento, eso está superado, el artículo 28 dice que cuando no esté presente el propietario entonces todas las atribuciones que tiene el regidor propietario las asume, todas las facultades las asume el suplente, entonces para mí eso que no se está cuestionando, no hay que hacer consulta en ese sentido porque queda bien claro. Ahora yo la nota de hecho que no vi ese día antes de la votación, la debimos ver, está llena de corrector, un párrafo entero lleno de corrector, no tiene recibido y aparte de eso no está autenticado, no tiene ninguna formalidad, no hay ningún poder y demás y aparte de eso seguimos en la misma, el señor asesor le consulté no ha encontrado norma que regulara que era la postulación en ausencia que fue la duda, la duda fue la postulación en ausencia nada más, no si don Rodrigo podía asumir en lugar de él y si don Rodrigo no lo estaba representando en cuanto a su postulación, porque la postulación la estaba haciendo él mediante la nota, cierto, estuvimos todos claros. Por supuesto a que el dictamen no es vinculante no hay su dictamen propiamente, sino lo que le había dicho al señor asesor era que procediera ayudarnos ahí con la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, obviamente que ningún dictamen, ninguna opinión jurídica de parte de él es vinculante para nosotros, es una guía, es una ayuda en la toma de decisiones y no reitero no está cuestionando ninguna forma la actuación de don Rodrigo porque a mi forma de ver ninguno en ese momento manifestó todo lo contrario ni creo que en este momento lo podemos hacer en que la actuación de don Rodrigo de alguna forma se pudiera cuestionar, para mí es mu valida.

Las regidora Venus toma la palabra, yo si estoy de acuerdo en parte con la regidora Ana Cecilia y en parte no, porque si estamos recibiendo una opinión jurídica de nuestro asesor legal donde nos está previniendo que a raíz de una consulta que nosotros estamos realizando, solicitando ayer sobre la postulación por forma de manera escrita del compañero Mario, él también encuentra que también hay un principio de nulidad según el artículo 29 porque la elección de participar únicamente los regidores propietarios a mi si me gustaría si se toma un acuerdo que también se consulte esa participación de un regidor suplente en la elección de la presidencia y vice presidencia del Concejo. Yo le preguntaría a Diego, Diego usted aparte por lo que entiendo está haciendo en esa opinión jurídica que nos está dando está haciendo referencia al artículo 29, ha encontrado alguna jurisprudencia. En esa recomendación jurídica que usted está haciendo al Concejo hay alguna opinión jurídica no solo a los vicios que usted encontró en el documento que presenta Mario porque no venía autenticado por algún abogado, porque hay errores y tachones, usted está haciendo referencia a que en la votación según se interpreta el articulo 29 solo pueden participar regidores propietarios para la elección de la presidencia y vicepresidencia, anexo al artículo 29 usted tiene alguna jurisprudencia anexa, conoce de algo que haya, que se refiera al caso.

Manifiesta el asesor que si cuenta con jurisprudencia al respecto

La regidora Venus, yo si pediría que si tomamos un acuerdo entonces se haga esa consulta también.

La regidora Karen, aquí todos cometimos un error, primero desconocimiento, segundo que no tuvimos la malicia de ver la nota, porque yo no sabía que tenía tachaduras, para mí eso es totalmente nuevo.

La presidenta y regidora Ana Cecilia ,el articulo dice de entre los propietarios no por los propietarios, así es que le damos pie, entonces nos estamos yendo más allá, yo entiendo que puedan haber intereses de por medio y todo lo demás, pero eso es lo que dice el artículo de entre los propietarios, entonces para que quede bien claro. Entonces no se borron y cuenta nueva, siguen las cosas a como están o la planteamos en qué sentido he ahí el inconveniente.

La regidora Venus, léase el articulo Ana, realizar la juramentación y continua los regidores propietarios, propietarios elegirán en votación secreta al presidente y vicepresidente definitivos escogido entre los propietarios, entonces yo si mantengo que la consulta se realice y no solo al Tribunal Supremo de Elecciones, yo le pediría que se agregue a la Procuraduría General de la República.

La regidora Karen, ahora que alguien me diga con cuál de las dos notas

El regidor Hernán Alfaro manifiesta que en Golfito no pudieron nombrar por falta de quórum, entonces habría que ver si están equivocados ellos o que pasó, o hay que volver a nombrar. Manifiesta el regidor propietario en ejercicio Rodrigo Núñez que hizo la consulta antes de esto porque a mi Mario me llamó a las de la mañana dándome algunas instrucciones, hice la consulta al partido el partido me dijo que si podía remplazarlo a él, yo hice la consulta al señor abogado también una vez que salimos de aquí, el señor abogado me dijo que sí, yo también había hecho la consulta. Lo que a mí me pone un poquillo aquí disconforme es el hecho de que porque sale esta nota hoy que tal yo hubiera votado todo lo contrario, hubiera votado a favor del partido de liberación, quizás esta nota no estuviera aquí presente.

La regidora Venus, yo creo qque es claro, ya tomamos el acuerdo de solicitarle al señor abogado del Concejo que se asesorara y que hiciera las consultas del caso, más bien me estoy sorprendiendo y puse orejas así ahorita, porque ni conocí temprano esta nota cuando vine con usted Ana Cecilia a revisar la correspondencia y claro yo supe así orejas, porque si hay un principio de nulidad ante un acto y también un posible de nulidad sobre otro acto, yo pido que se investiguen los dos actos, porque tampoco yo no soy tonta como para no entender la nota que se está mandando y paro así radares, inmediatamente saque el Código Municipal, pero yo creo don Rodrigo que esto es indiferente y es un trabajo que ayer como Concejo se lo pedimos al señor abogado, consulte y raíz de eso está dando este criterio.

Manifiesta el regidor Rodrigo, yo estoy un poco de acuerdo con usted, pero entonces yo le haría una pregunta a usted y a todos, ¿Qué estamos haciendo nosotros cinco aquí, estamos calentando el campo, estamos ganando esa enorme dieta?

La regidora Venus por eso digo que se evacuen todas las consultas, si es una excepción, que la excepción sea solo la participación del propietario en la elección en la presidencia y vice presidencia y no así en los demás actos pues yo creo que la Procuraduría nos puede aclarar.

Una vez discutido el asunto la señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís somete a votación el que se proceda a tomar el acuerdo para realizar la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y a la Procuraduría General de la República para ver si lo actuado en la sesión solemne del día de ayer con relación a la sustitución y postulación en ausencia y validez de la nota que presentó el regidor Mario Villamizar, que nos brinden su opinión jurídica al respecto, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 2350-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda realizar las consultas pertinentes a la Procuraduría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones con relación a lo actuado en la Sesión Solemne del 1º de mayo del 2012, respecto a la sustitución y la postulación en ausencia del regidor propietario Mario Villamizar, donde mediante nota escrita postula su nombramiento para el puesto de vicepresidente. Que nos brinden su opinión jurídica al respecto. Dado que el regidor propietario Mario Villamizar Rodríguez estuvo ausente y lo sustituyó el regidor suplente Rodrigo Núñez Sánchez en esta sesión, le solicitamos se nos aclare si procede la participación del regidor suplente en la elección de la presidencia y vicepresidencia y en que actos se limita la participación al regidor suplente.

ACUERDO NO. 2351-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado realizar las consultas pertinentes a la Procuraduría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones con relación a lo actuado en la Sesión Solemne del 1º de mayo del 2012

I-Oficio OAMSB-178-12 de la alcaldía municipal donde solicita se cumpla el por tanto número tercero de la resolución número 074-2011-SETENA de las ocho horas, cincuenta y cinco minutos del doce de enero del dos mil once, para aportar la ratificación solicitada al expediente a la mayor brevedad posible, lo anterior para dar continuidad al proceso de viabilidad ambiental que es necesaria para la aprobación al Plan Regulador Urbano del Cantón de Santa Bárbara, en el expediente número **EAE-04-2010-SETENA**.

Comenta la presidenta Ana Cecilia, con relación a este oficio empieza haciendo un recuento, una serie de considerando de trámite que ha llevado el segundo proyecto del plan regulador de este Cantón en SETENA y como el mismo fue archivado. Ahí sita cual resolución, como se han hecho a partir del 2011 varias consultas y varios trámites tratando de darle seguimiento, obtener copia del expediente y demás. Entonces con base en esa solicitud donde nos entregaron una copia, entonces ahí es donde están resolviendo y lo que resuelven bueno es que está archivado, sin embargo aclaran que no es cosa juzgada material y que por ende se puede presentar otra solicitud. Incluso indican también que cualquier documentación, oficio, documento que se presente se haga mención el número de expediente y demás. Y la ingeniería nos estaba diciendo que presentó recursos con relación a esto, porque a ella le llevaron este oficio y entonces decidió hacer un recurso a la carrera, no profundizó mucho y demás y lo presentó. Sin embargo a mi forma de ver era mejor iniciar un nuevo procedimiento, cierto que van a tardar un montón resolviendo. El recurso de revocatoria no sé si habrá presentado también con apelación en subsidio y si se va al MINAET cuanto tiempo se podría llevar. Considero lo más sano hubiese sido presentar un nuevo proceso haciendo referencia al expediente anterior donde consta toda la documentación que se aportó y así vamos a la segura que le iban a dar un trámite subsanando incluso los errores y que ellos nos resaltan que fue el considerando que se leyó con relación al acuerdo que tenía que tomar el Concejo respaldando las actuaciones que en aquel entonces había realizado el señor alcalde para la solicitud de que se incluyeran los mapas de variedad ambiental. El problema es que ya los recursos están presentados, ahí queda la duda, si ya se presentaron podríamos valorar el que mejor se iniciara un procedimiento y no tener que esperar a que sea resuelto y a lo mejor sea rechazado. Lo único que conste en la municipalidad es que hay recibido de que se presentó la documento, pero sino hay que defensa tenemos, no sé si a los compañeros colegas se les ocurre otra cosa pero para mí lo más sano era iniciar un nuevo proceso.

Manifiesta la regidora Venus que como he andado trabajando como parte de la comisión del Plan Regulador este tema. Ahí dice que se nos da la oportunidad de presentar la variable ambiental o sea introducirla nuevamente a fin de ser revisada, nos estaban dando esa oportunidad porque ahí lo dice. Yo le decía temprano a doña Evelyn que a todo acto tenemos derecho a revocatoria.

La regidora Karen Venus, lo que me preocupa es dona Evelyn es ingenieras y arrogarse la facultad haciendo eso y no siendo el máximo jerarca de la administración de hacer eso y que se caiga precisamente por eso.

La presidenta Ana Cecilia, en el oficio dice notifíquese al Concejo Municipal de Santa Bárbara ingeniero Rolando Hidalgo Villegas alcalde, la notificación venía para los dos, así es que yo diría que lo trasladamos a Jurídicos para tratar de analizarlo en forma urgente en estos días, porque el Concejo Municipal va a tener que pronunciarse también.

ACUERDO NO. 2352--2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMB-178-12 donde la administración solicita se cumpla la resolución número 074-2011-SETENA , para dar continuidad al proceso de viabilidad ambiental que es necesaria para la aprobación del Plan Regulador Urbano del Cantón de Santa Bárbara, en el expediente número EAE-04-2010-SETENA.

J-Nota firmada por el Presbítero Claudio Ramírez Cura Párroco de Santa Bárbara donde como es de su conocimiento en esta parroquia la celebración de San Isidro Labrador ha sido una actividad muy importante para el cantón.

Este año queremos continuar con esta tradición tan esperada por el pueblo barbareño y para ello hemos organizado diferentes actividades: la tradicional cocina campesina, la pasada o desfile y la subasta, entre otras. *

La misma se llevará a cabo el 18,19 y 20 de mayo del año en curso, y para dar realce a la actividad les estamos invitando a participar de la tradicional pasada y a disfrutar y contribuir con todas las actividades que estamos organizando para esta fiesta del pueblo de Santa Bárbara. El domingo 20 de mayo, a las 8:30 am se oficiará la Santa Eucaristía y seguidamente continuaremos con el desfile, al que le estamos cordialmente invitando a participar, posteriormente se les hará llegar el respectivo programa.

ACUERDO NO. 2353-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación del cura párroco de Santa Bárbara a la tradicional pasada de San Isidro Labrador el domingo 20 de mayo del presente año.

K-Nota firmada por el señor Javier Ureña Picado, Directo del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local –UNED donde informan que en setiembre de 2011, Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, organizó el FORO INTERNACIONAL DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EN EL AMBITO MUNICIPAL, y en ese marco se organizaron siete Mesas Temáticas de Trabajo, una de ellas la Mesa de Descentralización.

Conformada por representantes de diferentes Instituciones u Organizaciones, la Mesa de Descentralización se ha reunido periódicamente y se encuentra en proceso de definir su Plan de Trabajo. Dentro de sus objetivos está planteando lo siguiente, de manera preliminar:

Visualizar la Descentralización como un proceso integral y con visión de país, identificando las tendencias de desarrollo regional como medio para procesar las propuestas. Sistematizar propuestas' de diversos sectores sobre Descentralización, que permita retroalimentar las instancias de toma de decisiones.

Ofrecer insumos para que los actores, que son los que inciden hagan, lo que les corresponde, de acuerdo con las tendencias de desarrollo de las regiones y del país, tomando en cuenta el Plan propuesto por el Ministerio de Descentralización.

Dotar de herramientas y capacidades para una adecuada administración de los recursos utilizados, para el desarrollo de las actividades en los gobiernos locales.

Planteado lo anterior, nos permitimos, de la manera más atenta, invitarles a la participación del Concejo Municipal, en una persona representante, pues consideramos de valiosa cuantía, la representación y participación de los Concejos Municipales de todo el país.

No dudamos que su participación en esta instancia, dinamizará el proceso de intercambio de experiencias en el ámbito municipal, y consecuentemente, potenciará un abordaje integral e interinstitucional, en torno al proceso de Descentralización.

Agradecemos la atención que le brinde a nuestra solicitud respondiendo a la siguiente dirección de correo de Ana Bolaños Mora abolanos@uned.ac.cr o a los teléfonos 2253-5013 ó 2253-7

ACUERDO NO. 2354-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Foro Internacional de Experiencias Educativas En El Ámbito Municipal donde invitan al Concejo a Participar en dicha actividad.

L-Oficio CN-ARS-SB-647-2012 firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado Ulate del Área Rectora de Salud, donde solicita respetuosamente se informe si en la red de distribución de agua potable que abastece el cantón de Santa Bárbara existe tubería construida a base de asbesto. Si la respuesta es positiva indicar cuantos metros de la misma son de ese tipo de tubería y en que distritos está ubicada. Lo anterior porque ese material se ha relacionado constantemente como un cancerígeno.

En cuanto a esta nota indica la presidenta Venus Gutiérrez que no sabemos cuál tubería se cambió, donde hay todavía de asbesto no nos han presentado un informe de eso, entonces sería trasladar este oficio a la administración para que sea el departamento del acueducto el que se pronuncie al respecto, dándole respuesta al área rectora de salud.

Toma la palabra el señor Alcalde para manifestar que temprano estuvo hablando con Enrique que trabajó con la municipalidad 30 años y me estaba diciendo que si ya habíamos cambiado la tubería que estaba frente a doña Hilda González 300 metros porque era tubería es de hierro y asbesto y en algunos sectores entonces aprovechar y preguntarle a don Enrique si conoce que sectores todavía es de asbesto para darle respuesta a esta nota de Salud

La regidora Venus ahora que Melvin habla de Enrique yo he estado hablando con la ingeniera Soraya sobre el mapeo que es una de las debilidades de nuestro acueducto, como dice doña Soraya es un montón de macarrones y nadie sabe nada, pero hay una persona que tiene un gran conocimiento que es Enrique Vargas y según me dijo Soraya se trató de buscarlo pero no estuve muy anuente, talvez usted Melvin puede hablar con él, parte de la modernización y en la actualización de usuarios importante el mapeo hídrico y ahí Enrique podría colaborar contratarlo hasta por servicios especiales, que la administración busque la figura de manera que para él sea llamativo participar, si por servicios especiales se le puede contratar para que nos ayude, porque es la persona que más sabe de la red hídrica de este cantón

Informa el regidor Hernán Alfaro regidor en ejercicio que la tubería de Carrizal-Chahuities que está hecha desde el año 60 es toda de asbesto, pero por dicha ya se está cambiando, pero yo entiendo que hay casi un 50% de asbesto.

El señor Alcalde en el Roble con los fontaneros ya se cambió casi toda la tubería de asbesto, falta una parte que cambiar, lo mismo en Birri hay una parte todavía de hierro.

ACUERDO NO. 2355-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle al Área Rectora de Salud que el oficio CN-ARS-SB-647-2012, donde nos solicitan información si en la red de distribución de agua potable que abastece el cantón de Santa Bárbara existe tubería construida a base de asbesto, que se traslada a la administración para que lo antes posible le suministre la información solicitada.

ACUERDO NO. 2356-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la Alcaldía Municipal, para que se proceda a tomar las provisiones necesarias para que se realicen los estudios en la red hídrica, de manera que se verifique a ciencia cierta, de que no queda o que si queda tubería de asbesto, donde están para proceder a la mayor brevedad a gestionar los recurso para que sean cambiados esos tubos.

M-Nota enviada al señor Alcalde por un grupo de vecinos todos de "La Calle María Auxiliadora" ubicada de la plaza de deportes 300 metros al este y 75 metros al norte, respetuosamente nos dirigimos a ustedes solicitando UNA INSPECCIÓN para buscar una solución a nuestro problema de aguas pluviales, debido a que no tenemos alcantarillado público en nuestra calle y cada vez que llueve las aguas pluviales se nos está metiendo y empozando en nuestras casas y en las

casas de los vecinos de la parte de atrás ya que no tenemos para donde sacarla. Lo anterior debido a que algunos vecinos rellenaron sus lotes posteriormente a quienes ya habíamos construido inicialmente, provocando que sus aguas corran hacia nuestras casas. Como comprenderán nuestra situación es harto difícil por lo tanto recurrimos a ustedes en busca de soluciones asequibles. Esperando su comprensión y pronta colaboración, quedamos a sus órdenes.

ACUERDO NO. 2357-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido solicitud de un grupo de vecinos de la Calle María Auxiliadora de San Pedro solicitando solución a un problema de aguas pluviales que tienen por carecer de alcantarillado sanitario

N-Oficio No. 19-2012 MEP firmado por la directora de la escuela Rodolfo Peters Schneider con el visto bueno de la supervisora Carmen Granados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativa, procedo a remitir a tan estimable ente Municipal las siguientes Ternas para nombrar miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo Rodolfo Peters Schneider, código presupuestario 2229, cédula jurídica 3-008-087460, por motivo de renuncia de algunos miembros, por lo que se adjuntan tres ternas para su nombramiento.

ACUERDO NO. 2358-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar al señor Juan Rodríguez Rojas cédula 4-139-824, Graciela Azofeifa Campos cédula 4-167-10 y Roxana Carranza Segura cédula 1-1314-0851 miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Rodolfo Peters Scheider de Zetillal-Puraba.

ACUERDO NO. 2359-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el nombramiento de los señores Juan Rodríguez Rojas cédula 4-139-824, Graciela Azofeifa Campos cédula 4-167-10 y Roxana Carranza Segura cédula 1-1314-0851, para integrar la Junta de Educación de la Escuela Rodolfo Peters Schneider de Zetillal

O-Nota firmada por el licenciado Diego José Guevara Guerrero asesor del Concejo Municipal donde e refiero a la solicitud de la Junta de Educación de la Escuela de Birri de fecha 26 de abril del 2012, sobre quién es el propietario registral del bien inmueble, donde se ubica actualmente la Plaza de Deportes de esa comunidad.

Al respecto con vista a la página Weeb, del Registro Público, se realizó el estudio registrai y se pudo determinar que la propiedad de la referencia está inscrita a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, con Plano de Catastro Número : H- 0366949-197, a nombre de la Junta Escolar de Birri de Santa Bárbara de Heredia..

A efectos se validar la información es necesario obtener una certificación literal de la finca en cuestión, así como una copia certificada del respectivo plano de catastro.

La señora presidenta Ana Cecilia, con respecto a esta otra nota que nos hace llegar el asesor revise el plano y a mi forma de ver se ajusta totalmente con lo que es el terreno, el sitio, las características de la calle y demás propiedades colindantes a lo que conozco del lugar. Así es que yo diría que podríamos contestarle a la Junta de Educación de Birri en el sentido de que efectivamente esa propiedad la plaza está nombre de la propiedad y que por ende es al comité de deportes local al que le concierne su administración y que cualquier denuncia, irregularidad que ellos detecten que procedan a comunicarse con ese comité o en su defecto al Comité Cantonal de Deportes

La regidora Venus, a mí me preocupó cuando el señor director vino el jueves y casi que nos hizo una solicitud que si estaba a nombre de la Municipalidad, nosotros les traspasáramos a la Junta de Educación y yo dije no, más bien recuerden que hemos estado haciendo gestiones el Comité Cantonal de Deportes para inscribir las plazas que no estaban en propiedad municipal, para ellos invertir, inclusive el año pasado hicieron algunos trámites. Más bien gracias a Dios que esta plaza está a nombre de la municipalidad y estoy de acuerdo con lo que Ana está proponiendo.

Procede la señora presidenta Ana Cecilia de tomar el acuerdo de hacer la comunicación respectiva a la Junta Educación Alfredo Volio de Birri con relación a la situación jurídica de la plaza de la comunidad.

ACUERDO NO. 2360-2012

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la Junta de Educación de la Escuela Alfredo Volio de Birri que la plaza de deportes del lugar según los estudios realizados está inscrita a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara y que por ende es el Comité de Deportes Local al que le concierne su administración

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

No hay informe de comisiones

ARTICULO NO. 5

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa la alcaldía que el miércoles 18 de abril atención al público y atención a correspondencia
B- El jueves 19 de abril reunión en la biblioteca pública de Heredia con funcionarios de CONAVI en compañía del ingeniero Daniel Zeledón. Se trató el tema de que por orden del Ministro se procedió a la eliminación de los COLOSEVIS, debido al mal funcionamiento de los mismos, por lo que pasarán a la Junta Vial.

C- El viernes 20 de abril reunión en el edificio del Tribunal Supremo de Elecciones en compañía del Auditor Mario González y del Contador Rafael Víquez sobre la implementación de las NICSP, en la cual hicieron énfasis de que se hará con la ayuda del IFAM para el asesoramiento del personal y se va a implementar un nuevo sistema

D- El lunes 23 de abril atención de correspondencia y atención al público

E- El martes 24 de abril reunión con la Junta Vial y el Vice alcalde de la Municipalidad de Barva con el fin de coordinar el asfaltado de la calle La Teófila para los días jueves, viernes y lunes próximos. Atención al público y correspondencia.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veinte horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente

